



Normas aplicables al reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencia en la E.T.S.I .Informática

Capítulo 1. Normas generales.

Con el reconocimiento por equivalencia, cierto número de créditos de libre configuración pasan a figurar como superados en el expediente del alumno, sin necesidad de cursar asignatura alguna del catálogo de libre configuración de la Universidad. El Reglamento para el Reconocimiento de Estudios Universitarios por Equivalencias (REUE) establece la normativa general para el reconocimiento de créditos.

Es requisito indispensable para el reconocimiento por equivalencia estar matriculado en la titulación para la cual se solicita.

El alumno debe solicitar el reconocimiento antes del 1 de diciembre.

La solicitud de reconocimiento por equivalencia se debe realizar en el impreso normalizado de solicitud de reconocimiento de créditos por equivalencia, que es el mismo para las tres titulaciones. Serán rechazadas las solicitudes presentadas en otros formatos.

Capítulo 2. Normas específicas para cada actividad susceptible de reconocimiento

1. Idiomas.

Se reconocerán hasta un máximo de 16 créditos por la realización de estudios de idiomas.

Se reconocerán 4 créditos por el grado elemental de la Escuela Oficial de Idiomas.

No se reconocerá crédito alguno por cursos aislados componentes de dicho grado elemental (1º, 2º ó 3º).

Se reconocerán 6 créditos por cada curso del grado superior de la Escuela Oficial de Idiomas (4º ó 5º).

Se podrá exigir a los interesados la realización de pruebas de aptitud.

Se debe aportar certificación académica oficial de la Escuela Oficial de Idiomas.

2. Estudios en Conservatorios o Escuelas Superiores de Música, Danza o Arte Dramático.

Se reconocerán hasta un máximo de 10 créditos.

Se reconocerán 4,5 créditos por cada diploma elemental y 8 créditos por el título de profesor o grado medio.

Se debe aportar certificación académica oficial del Conservatorio o Escuela Superior.

3. Actividades deportivas.

El máximo es de 8 créditos, con una equivalencia de 1 crédito por cada 20 horas por la participación en equipos y/o competiciones oficiales.

Se excluyen en este concepto las labores de organización.

Esta actividad debe estar realizada durante el tiempo en que se esté matriculado en la titulación.

Se requiere un informe previo favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante.

4. Prácticas en empresas, trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios y otras actividades de colaboración igualmente tutorizadas.

Se reconocerán como máximo 16 créditos por todos los conceptos.

4.1. Prácticas en empresas.

Se reconocerá 1 crédito por cada 20 horas “formativas”.

Las solicitudes de reconocimiento de actividades en empresas, para ser tomadas en consideración, deben cumplir los siguientes requisitos:



a) La actividad debe estar tutelada académicamente. Al comienzo de la práctica el alumno debe solicitar del Centro el nombramiento de un tutor. El tutor académico de la actividad debe emitir un informe relativo a la terminación de la actividad, especificando el grado de cumplimiento y el número de horas “formativas” aplicables.

b) La empresa debe tener suscrito el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad y debe emitir un informe relativo a la terminación de la actividad, especificando el grado de cumplimiento y el número de horas realmente invertidas en ella.

c) No se reconocerá mas de seis créditos por prácticas en la misma empresa.

4.2. Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios y otras actividades de colaboración igualmente tutorizadas.

Se reconocerá un crédito por cada 30 horas.

Las solicitudes de reconocimiento de actividades de trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, para tomarse en consideración, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Las actividades deben estar previamente aprobadas por el Departamento, especificando la denominación de la actividad y el número de horas estimadas.

b) El alumno habrá de aportar certificación del Secretario del Departamento, acreditativa de que ha sido seleccionado para desarrollar la actividad.

c) El tutor académico de la actividad, que debe pertenecer al Departamento, debe emitir un informe relativo a la terminación de la actividad, especificando el grado de cumplimiento y el número de horas realmente invertidas en ella.

d) La actividad debe de realizarse durante el tiempo en que se está matriculado en la titulación.

En cuanto a las actividades de colaboración tutorizadas (Becarios, Alumnos internos, etc.), se deben justificar con el nombramiento correspondiente y el informe final del profesor responsable en el que figure el número de horas invertidas y el grado de cumplimiento de la actividad. La actividad debe de realizarse durante el tiempo en que se está matriculado en la titulación.

5. Cursos o seminarios.

Se reconocerán como máximo 8 créditos.

Se reconocerá 1 crédito por cada 20 horas.

Se podrán reconocer créditos de libre configuración por cursos y seminarios cuando éstos cumplan los siguientes requisitos:

a) Han de estar organizados por Departamentos, Centros, Servicios u otros órganos de la Universidad de Málaga.

b) Los contenidos no han de ser coincidentes o muy parecidos a los de asignaturas impartidas en la titulación que el alumno cursa.

c) Los cursos deben haberse realizado durante el tiempo en que se esté matriculado en la titulación.

d) No se concederán más de 6 créditos por curso o seminario salvo en el caso particular del CAP que se le reconocerán los ocho créditos.

e) En el caso de estudios de postgrado se reconocerán 6 créditos máximo por el Master, 2 créditos máximo por el título de especialista y 2 créditos máximo por el título de experto. Siempre que cumplan los apartados anteriores.

f) Se debe aportar documentación descriptiva del curso o seminario, así como acreditación de su superación.

6. Prestaciones de interés social realizadas de forma altruista.

Se reconocerá 1 crédito cada 20 horas de prestaciones de interés social realizadas de forma altruista, previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante. Con un máximo de 6 créditos.



7. Actividades de representación estudiantil Universitaria.

Se podrá reconocer un máximo de 10 créditos por la realización de actividades de representación estudiantil universitaria, previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante.

Los créditos por distintos conceptos son acumulables.

Se concederán 0,5 créditos por curso por:

- a) Ser representante de asignatura, por asignatura y año con un máximo de dos asignaturas por año y contando con informe favorable del profesor de la asignatura.
- b) Ser miembro de las comisiones de convalidaciones del centro, previo informe de participación habitual, emitido por el secretario de la comisión.

Se concederá 1 crédito por curso por:

- a) Ser miembro de un consejo de departamento, 1 crédito por departamento, con un máximo de 2 departamentos, previo informe de participación habitual emitido por el secretario del departamento.
- b) Ser miembro de la C.O.A del Centro o de la Junta de Centro, previo informe de participación habitual, emitido por el respectivo secretario.
- c) Ser de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes, previo informe favorable del secretario.
- d) Ser miembro del Claustro de la Universidad, del Consejo de Gobierno de la Universidad o del Consejo Social contando con informe favorable del respectivo Secretario.

8. Actividades aprobadas por el Consejo de Gobierno como créditos aplicables.

Se reconocerán con arreglo a los términos establecidos por el mencionado acuerdo.

9. Estudios en el marco de convenios nacionales o internacionales.

Se reconocerán créditos según establezca el correspondiente convenio.